

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

FICHA - SEGUNDA INSTANCIA.

LA SALA DE DECISIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ: resuelve REVOCAR integralmente la decisión proferida por el Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias, mediante la cual ordenó la revocatoria de la pena alternativa de postulado / Falta de ejecutoria del fallo condenatorio por hechos posteriores a la desmovilización cometidos por el postulado.

Radicado: 110012252000201400058 Clase de actuación: Segunda instancia Postulado: A.T.M. GAOML: Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá Fecha: 5/8/2025 M.P: OHER HADITH HERNÁNDEZ ROA Decisión: Revoca
TESIS:» [...]Teniendo en cuenta que la actuación procesal se rige por actos consecutivos y concatenados, protegidos por los principios de progresividad y preclusividad de las etapas procesales, el legislador estableció que, a pesar de las imputaciones y múltiples actuaciones parciales, una vez finalizado el proceso especial respecto de cada postulado —es decir, con la acumulación jurídica de las sentencias parciales en sede transicional— se debe evaluar si el postulado cumplió satisfactoriamente con las cargas impuestas por el ordenamiento jurídico. Al respecto, el artículo 2.2.5.1.2.2.20 del Decreto 1069 de 2015 (artículo 31 del Decreto 3011 de 2013) [...]» TESIS:» [...] la decisión de revocar la pena alternativa —a diferencia de la terminación del proceso de Justicia y Paz y exclusión de la lista de postulados— no procede sin que se haya culminado la actuación procesal. Por ello, dado el estado procesal avanzado en el que se lleva a cabo el examen del cumplimiento de las obligaciones por parte de los postulados, es necesario que, en caso de condenas ordinarias impuestas en la justicia permanente por hechos posteriores a la desmovilización, estas correspondan a sentencias debidamente ejecutoriadas, de modo que la responsabilidad penal del postulado no sea objeto de debate. [...]» TESIS:» [...]En consecuencia, aun cuando se trate de una sentencia parcial transicional, procede la revocatoria de la pena alternativa cuando exista una decisión judicial en sede de Justicia y Paz que verse sobre alguno de los siguientes aspectos jurídicos: (...) (Terminación del proceso especial y exclusión de la lista de postulados y Renuncia del postulado debidamente aceptada). [...]» TESIS:» [...]Resulta jurídicamente incorrecto, a la luz de la normatividad vigente y de la jurisprudencia aplicable, acudir a disposiciones propias de un instituto jurídico distinto, que contrarían los mandatos expresos establecidos para la revocatoria de la pena alternativa. Ha de recordarse que el principio de integración normativa y la aplicación de la analogía solo proceden frente a vacíos normativos reales, y únicamente pueden suplirse



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

con disposiciones sustancialmente favorables al procesado, sin que se desconozca la finalidad ni el objeto del instituto jurídico aplicable al caso concreto. [...]»

TEMAS:» [...] **PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ – EXCLUSIÓN**, concepto y normativa / **PÉRDIDA DE BENEFICIOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ** – Expulsión, exclusión y revocatoria.

PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - REVOCATORIA DE LA PENA ALTERNATIVA, concepto y alcance / **PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, posibilidad de hacer imputación parcial, formulación de cargos y sentencias parciales / **REVOCATORIA DE LA PENA ALTERNATIVA**, procedencia / **REVOCATORIA DE LA PENA ALTERNATIVA** - Condena nueva, requisitos: procede cuando la condena impuesta en la justicia ordinaria debe estar debidamente ejecutoriada / **PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**, principio de progresividad de las etapas procesales.

PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - Beneficios: pérdida del beneficio punitivo, diferencias entre expulsión, exclusión y revocatoria / **LEY DE JUSTICIA Y PAZ** - Competencia: de las Salas de Justicias y Paz y de los Juzgados de ejecución de Sentencias / **JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS** - Competencia una vez ejecutoriado el fallo.

PROCESO JUSTICIA Y PAZ – REVOCATORIA DE LA PENA ALTERNATIVA, presupuestos / **Principio de complementariedad**, aplicación normativa - sistema penal acusatorio / **Principio de legalidad**, / **Principio de presunción de inocencia**, protección – Exigencia de la condena ejecutoriada / **Principio de seguridad jurídica**, aplicación / **LEY DE JUSTICIA Y PAZ** - **Juzgado con Función de Ejecución de Sentencias**: competencia - **Pena alternativa**: revocatoria, el expediente es remitido a la justicia ordinaria y el juzgado pierde competencia / **DEBIDO PROCESO**, protección garantías del postulado. / **RECURSO DE APELACIÓN** - Sala de Justicia y Paz: **REVOCA** integralmente la decisión. [...]»

FUENTE FORMAL: Decreto 1069 de 2015, causales 1 y 2 del artículo 2.2.5.1.2.2.23 / artículos 11ª, 25, 29 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 / Constitución Política art.29.

JURISPRUDENCIA: reitera decisión del Consejo de Estado, Sección Primera, radicado 11001-0324-000-2014-00642-00, sentencia del 10 de mayo de 2018. C.P. Dr. Oswaldo Giraldo López / **C.S.J, rad. 33665** (24-3-2010); posibilidad de las imputaciones y sentencias parciales / **CSJ, AP6111-2024**. Rad. 67367(16-10-2024) formas de terminación del proceso de Justicia y Paz.